



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(V) Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso
Demandante	GLORIA LUCILA MEJÍA
Demandada	JAIRO GUANA ORTIZ
Radicado	110013110011 2019 00830 00
Decisión	Levanta medidas cautelares

Se ingresa el asunto con la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, presentada por el apoderado de la demandante.

Es así que, apreciado que el proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso se encuentra terminado mediante conciliación llevada a cabo el 14 de octubre de 2021, sumado que a la presente fecha persiste el decreto cautelar dentro del trámite de la referencia conforme certificado de libertad y tradición aportado por el solicitante, de conformidad con el inciso final, del numeral tercero del artículo 598 del C.G. del P. y ante el acuerdo allegado por las partes, este Despacho **ordena** el levantamiento de todas las medidas cautelares que hayan sido decretadas y materializadas en el asunto de la referencia. Librense por Secretaría los respectivos oficios con destino a las oficinas de registro a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 25 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 30 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
